PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO

LIBRE

Υ



CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., ABRIL 19 DEL AÑO 2014.

No. 16

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

SÁBADO 19 DE ABRIL DEL AÑO 2014

TERCERA SECCIÓN 23

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circula \mathbf{y} se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro Oax, a 31 de marzo del 2014. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C. GABINO CHANIONTEAGUSO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIE ALFONSO JOSÉ DOMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
TIBIIXES de Cabrers, Centro, Osa., a 31 de marzo del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOPIERNO.

TIC. ALFONSO JOSÉ GOMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

ALC...

NOTA: Las presentes fumas corresponden al Decreto Nº 136.- Mediante el cual la Sexagósima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Martin Zacatepee, Distrito de Husjuapan, para el Ejercicio Fiscal 2014.



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SADES.

DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 137

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN SIMÓN ZAHUATLÁN, DISTRITO DE HUAJUAPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTICULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprenistro del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Simón Zata altin, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cardidades est

CONCEPTO		INGRESO ESTIMADO
TOTAL	The second secon	\$11'351,400.95
INGRESOS FISCALES	Contraction of the second of t	96,509.00
IMPUESTOS		25,000.00
impuestos sobre el patrimonio	randiga sarria. Digitaliya sarrian marka tarah sarrian sarrian sarrian sarrian sarrian sarrian sarrian sarrian	25,000.00
Predial		25,000.00
DERECHOS	and the second s	25,851.00
Derechos por el uso, goce, aprovech bienes de dominio público	samiento o explotación de	1,030.00
Mercados		670.00
Rastro	hrind 15,4 a hfiligh a deirith ag Parth (Meiritheann VIII ann Ingl.) deirithean Carbanath (a Parabresian Series - Ar	380.00
Derechoa por prestación de aervicio	State M. Fillings and an artists for two meanings comments of in some	25,821.00
Alumbrado público	entreligitä sakkada (kad 1) den Makalaja di igi Makalan ken 1 men en este autoren den arte en en en en en en e	1.00
Certificaciones, constancias y lega	Hzaciones	1,470.00
Agua potable, drenaje y alcantaril.		3,000.00
Registro Cvil	SEMPLEMENT PROPOSED OF THE TRANSPORT OF	1,380.00
Servicios de Vigliancia, control y ev	ahastion 5 pl mills	20.000.00
PRODUCTOS	The second secon	44,781.00
Productos de tipo corriente		44,781.00
Derivado de bienes inmuebles		500.00
Arrendamiento de otros biene	s inmuebles	500.00
Denvado de bienes moebles e inta	ngbles	44,250.00
Arrendamiento de mequinaria	tenden mil nendå mod hav na varn dinn min bold mærmada værelsk och visk hannen min mod. I	1,000.00

Arrendamiento de circe bienes intargibles	43,250.00
Productos financieros	1.0
APROVECHAMIENTOS:	7.04
Aprovechamientos de tipo corriente	8.04
Reclegios	5,00
Por responsabilidad de revisión de cuenta pública	1,01
Por recuperación de obra pública	1.00
Recuperación de fianzas de cumplimiento	1.00
Recuperación de fianzas de anticipo	1.00
Recuperación de Sanzas de vicios ocultos	1.00
Approximation for sportaciones y cooperationes	i.ox
Aportación de beneficiarios	1.00
Otros aprovechamientos	1.0
Donativos	1.0
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	11'254,791.9
PARTICIPACIONES	3'020,400.0
Fondo municipal de participaciones	2'131,181.0
Fondo de fomento municipal	712,299.0
Fondo municipal de compensaciones	122,348.0
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	54,572.0
APORTACIONES	8'234,388.9
Fondo de aportaciones para la infraestructura socialimunicipal	6'406,719.0
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	1'827,669.8
CONVENIOS	3,00
Convenios federales	2,01
Convenios federales	1.00
Frogramas federales	1.00
Convenios estatales	1.00
Programas estatales	1.00
A	

ARTICULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los ingresos por Fuente de Financiamiento y Econômica:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	NGRESO ESTIMADO
TOTAL			\$11'351,400.95
INGRESOS FISCALES	Recursos Fiscales	Corrientes	96,608.00
IMPUESTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	25,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	25,000.00
Predial	Recursos Fiscales	Corrientes	25,000.00
DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	26,851.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	Corrientes	1,030.00
Mercados	Recursos Fiscales	Comentes	670.00
Rastro	Recursos Fiscales	Corrientes	360.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	25,821.00
Alumbrado público	Recursos Fiscales	Corientes	100
Certificaciones, constancias y legalizaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	1,470.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000,00
Registro civil	Recursos Fiscales	Comentes	1,350.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación é al mitar	Recursos Fiscales	Comentes	20,000.00
PRODUCTOS	Recursos Fiscales	Comentes	44,751.00
Productos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Comentes	44,751.00
Derivado de bienes inmuebles	Recursos Fiscales	Comentes	500.00
Arrendamiento de otros bienes inmuebles	Recursos Fiscales	Corrientes	500.00
Derivado de tienes muebles e intangibles	Recursos Fiscales	Corrientes	44,250.00

3 3

24 TERCERA SECCIÓN

Arendamiento de maquinaria	Recursos Fiscales	Confertes	1,000.00
Arrendamiento de otros bienes intangibles	Recursos Fiscales	Contentes	43,250.00
Productos financiaros de fondo III	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Inversión	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	7.80
Aprovechamientos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	6.00
Raintegros	Recursos Fiscales	Corrientes	5.00
Por responsabilidad de revisión de cuenta pública	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Por recuperación de obra pública	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Recuperación de fianzas de cumplimiento	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Recuperación de fanzas de anticipo	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Recuperación de fanzas de vicios ocultos	Recursos Fiscales	Corrientes	1,00
Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Aportación de beneficiarios	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Donativos	Recursos Fiscales	Comentes	1.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	11'254,791.9\$
PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	3'020,400.00
Fondo municipal de participaciones	Recursos Federales	Corrientes	2131,181,00
Fondo de formento municipal	Recursos Federales	Conferies	712,299.00
Fondo municipal de compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	122,348.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	Recursos Federales	Corrientes	54,572.00
APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	8'224,388.95
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	Recursos Federales	Cornentes	\$'406,719.08
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municiplos y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	1'827,669.87
CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	2.00
Convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas federales	Recursos Federales	Contentes	1.00
Convenios estatales	Recursos Estatales	Comientes	1,00
Programas estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00

350 16 37.773.5M Ţ 8 278.18 8 3 8 90 2007100 3 3 2777.77 A. 104 15 ş 1. Tr. 57 80.0 CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL PARA EL EJERCICIO 2014 251,700 90 8 8 742,877.73 3 8 8 \$ 777.57 111 2 22 3 3 900 30,208.44 3,004.14 8 3 8 2 720 14 3 830 900 251,700,00 X377.77 1,330,16 3 782 WTT 73 3 1,777.77 800 27.22.22 3 8 8 8 8 300 14 200 8 3 8 Chero 23, 801 00 3 3

1 8 7

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

TERCERA SECCIÓN 25

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO ÚNICO IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Apartado Único. Del Impuesto Predial.

ARTÍCULO 4.- Es objeto de este impuesto la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, en los términos del artículo 5º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 5.- Son sujetos de este impuesto las personas fisicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos y rústicos en los términos del artículo 6º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 6.- La determinación de la base gravable para el cobre del inpuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxeca, considerando la tabla de valores unitarios de suelo.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

BASES MÍNIMAS		
Base Minima Suelo Urbano	2 SMVG	
Base Minima Suelo Rústico	1 SMVG	

ARTÍCULO 7.- La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

ARTÍCULO 8.- En ningún caso el Impuesto Predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en la tabla de valores unitarios de suelo. Los funcionarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

ARTÍCULO 9.- Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año, y tendrán derecho a una bonificación de 0% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el municipio por cambio de la base.

TITULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado A. Mercados.

ARTÍCULO 10.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

CON	CEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
l.	Venta de juguetes, golosinas, dulces típicos, ropa, discos, películas, bebidas no alcohólicas, came y renta de juegos infantiles con un juego, en la vía pública.	\$50.00	Por dia
11.	Venta de alimentos en la vía pública.	70.00	Por dia
Ж.	Renta de juegos infantiles con dos juegos, en la vía pública.	100.00	Por dia
IV.	Renta de juegos infantiles con tres juegos, en la vía pública.	150.00	Por día

Apartado B. Rastro.

ARTÍCULO 11.- Los servicios que en materia de rastro presten las autoridades municipales en los términos previstos en el Titulo Tercero, capítulo quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, causarán y pagarán los derechos de conformidad con la siguiente cuota:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Compra-venta de ganado.	\$60,00	Por evento

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Alumbrado Público.

ARTÍCULO 12.- Los habitantes del municipio, pagarán derechos por la prestación de servicio de alumbrado público, en los términos que establezca el Titulo Tercero, capítulo primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Apartado B. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones.

ARTÍCULO 13.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas.

CONC	ЕРТО	CUOTA
Ī.	Expedición de certificados de residencia, origen, dependenc económica, de situación fiscal, de contribuyentes inscritos en Tesorería Municipal y de morada conjugal	
11,	Búsqueda de documentos	70.00

ARTÍCULO 14.- Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.
- Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio.
- Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de Indole penal y juicios de alimentos.

Apartado C. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.

ARTÍCULO 15.- El servicio de suministro de agua que el municipio hace a todos aquellos predios que estén conectados a la red del agua potable municipal o que deban servirse de la misma, causará derechos y se pagará conforme a la siguiente cuota:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Uso Doméstico	\$15.00	Anual

Apartado D. Registro Civil.

ARTÍCULO 16.- La expedición de actas de nacimiento y certificados de defunción, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CON	CEPTO	CUOTA
1.	Registro de nacimiento.	\$60.00
n.	Certificado de defunción.	30.00

Apartado E. Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar).

ARTÍCULO 17.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública con los Municipios, pagarán para su inscripción en el padrón de contratistas, de acuerdo al artículo 94 Bis A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, la siguiente cuota;

CONCEPTO	CUOTA
Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	\$20,000.00

26 TERCERA SECCIÓN

ARTÍCULO 18.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municípios y organismos paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, el equivalente al 6 al millar que corresponda.

ARTÍCULO 19.- Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la Tesorería Municipal o Dirección de Ingresos según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.

TITULO CUARTO PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Apartado A. Derivado de Bienes inmuebies (Arrendamiento).

ARTÍCULO 20.- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles en los términos del Titulo Cuarto, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, por el siguiente concepto:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Arrendamiento de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio.	\$500.00	Por evento

Apartado B. Derivado de Bienes Muebles (Arrendamiento).

ARTÍCULO 21.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de arrendamiento de sus bienes muebles, de acuerdo a lo previsto en los artículos 130 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, por los siguientes conceptos:

	·	
CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Renta de Ambulancia del Municipio a la ciudad de Oaxaca,	\$550.00	Por Viaje
Renta de Ambulancia de las Agencias de Bramadero y Costoche a Miahuatlán.	250.00	Por Viaje
Renta de Ambulancia de la Agencia del Guayabo a Miahuatlán.	200.00	Por Viaje
Renta de Ambulancia de la Cabecera Municipal y Barrio Nuevo a Miahuatlán.	200.00	Por Viaje
Renta de Ambulancia de la Cabecera Municipal a las Agencias de Policia de Bramadero, Costoche y Guayabo.	75.00	Por Viaje
Renta de Silla de Plástico (pieza).	1,50	Por Evento
Equipo de Computo con Servicio de Internet (CCA).	5.00	Por Hora
Renta de Revolvedora	10.00	Por Bulto
Renta de la Patrulla Municipal de la Cabecera Municipal a la Agencia del Guayabo	150.00	Por Viaje
Renta de la Patrulla Municipal de la Cabecera Municipal a las Agencias de Bramadero y Costoche	200,00	Por Viaje

Apartado C. Productos Financieros.

ARTÍCULO 22.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice de conformidad con el Título Cuarto, Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

TÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

ARTÍCULO 23.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

- a. Reintegros.
- b. Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones.

Apartado A. Indemnizaciones por Daños a Patrimonio Municipal y Reintegros.

SÁBADO 19 DE ABRIL DEL AÑO 2014

ARTÍCULO 24.- Constituyen indemnización, los que recupere el Municipio por responsabilidades administrativas a cargo de sus empleados que manejen fondos, con motivo de la glosa y revisión preventiva o definitiva de la cuenta pública que practique el Ayuntamiento como responsable de la Hacienda Municipal.

Apartado B. Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones.

ARTÍCULO 25.- Se consideran aprovechamientos las aportaciones de beneficiarios.

CAPÍTULO SEGUNDO OTROS APROVECHAMIENTOS

Apartado Único, Donativos,

ARTÍCULO 26.- Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gramiales, así como de las personas físicas y morales que contribuvan al desarroão del Municipio.

TÍTULO SEXTO PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

CAPÍTULO PRIMERO PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 27.- El Municipio percibira las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

CAPÍTULO SEGUNDO APORTACIONES

ARTÍCULO 28.- Los Municípios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municípia y del Fontalecimiento de los Municípios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO TERCERO CONVENIOS

ARTÍCULO 29. Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particultares que suscribar un converso para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.

DIP. JESUS LOPE RODRIGUEZ PRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LOPEZ VELASCO SECRETARIA.

DIP: SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL SECRETARIO.

DIP. ROSALLA PALMA LÓPEZ. SECRETARIA. Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 31 de marzo del 2014. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

GABNO CHAMONTEAGUIO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIG-ALFONSO JOSÉ GOMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN:
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tialixiae de Cabrera, Centro, Osx., a 31 de marzo del 2014,
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBJERNO.

LIC. ALFONSO JOSE GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

ALC.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Nº 137,- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxara, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Simón Zabuarlán, Distrito de Huajuapan, para el Ejercicio Fiscal 2014.



LIC. CABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIO RAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUSMADITANTES HACE SABER:

ESTADO DE CARACA LO SIGUIENTE:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA JEAGO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

· 4_

DECRETO No. 138

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN, DISTRITO DE HUAJUAPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Município de Santiago Huajolotitan, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	\$11'009,207.15
INGRESOS FISCALES	571,845.00
IMPUESTOS	248,643.00
Impuestos sobre el patrimonio	227,643.00
Predial	227,643.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	21,000.00
Traslación de domínio	21,000.00
DERECHOS	314,702.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	34,001.00

Mercados	31,000.00
Panteones	1.00
Rastro	3,000.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	206,701.00
Alumbrado público	1.00
Aseo público	53,000.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	10,000.00
Licencias y permisos	5,000.00
Licencias y refrendos para el funcionamiento comercial industrial y de servicios	6,000.00
Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas	3,500.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	199,000.00
Registro civil	200.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	4,000.00
PRODUCTOS	2,500.00
Productos de tipo corriente	2,500.00
Productos financieros	2,500.00
APROVECHAMIENTOS	6,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	5,000.00
Multas	5,000.00
Admin strativas impuestas per el municipio	5,000.00
Otros aprovechamientos	1,000.00
Donaciones	1,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	10'437,362.15
PARTICIPACIONES	4'252,478.00
Fondo municipal de participaciones	2'769,227.00
Fondo de fomento municipal	1'291,454.00
Fondo municipal de compensaciones	79,915.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	111,882,00
APORTACIONES	6'184,879,15
Fondo de aportaciones para la infraestructura social	0 104,010,10
municipal	4'110,690.80
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	2'074,188.35
CONVENIOS	5.00
Convenios federales	3.00
Convenios federales	1.00
Programas federales	1.00
Productos financieros de convenios federales	1,00
Convenios estatales	2.00
Programas estatales	1,00
Productos financieros de convenios estatales	1.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
TOTAL			\$11'009.207.15
INGRESOS FISCALES	Recursos Fiscales	Corrientes	571,845.00
IMPUESTOS	Recursos Fiscales	Comentes	248,843.00

.....